

nombre por cuantos medios estén en su poder.

3. Ninguna de las partes contratantes, franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase á los enemigos de la otra; antes por el contrario emplearán sus buenos oficios y aun su mediación, si fuese necesario, para el restablecimiento de la paz, luego que se rompan las hostilidades con una ó mas potencias; no permitiendo entretanto la entrada en los puertos de una ó otra república á los corsarios y presas que hicieren dichos enemigos á los ciudadanos del Perú ó Colombia.

4. Las fuerzas militares en los departamentos del norte del Perú y en los del sud de Colombia se reducirán, desde la ratificación del presente tratado, al pie de paz, de manera que en lo sucesivo no sea permitido mantener en ellos mas que las guarniciones y cuerpos muy necesarios é indispensables para conservar el país en seguridad y quietud. Todos los prisioneros hechos durante la presente guerra, que existieren en poder de las autoridades de cualquiera de las dos repúblicas, serán devueltos en masa á sus países respectivos sin necesidad de cauce ó rescate.

5. Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos virreinos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, á cuyo efecto se obligan desde ahora á hacer recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan á fijar la línea divisora de una manera mas natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras. [S. C.]

MEXICO ENERO 22 DE 1830.

La orden que hemos insertado espedita por el ministerio de hacienda, aunque no contenga sino la ejecución de lo que está repetidamente prevenido en leyes y reglamentos diversos, es un testimonio de los deseos del gobierno de dar arreglo á uno de los ramos mas interesantes de la administración.

Su primer objeto es la justa distribución de los ingresos y evitar las preferencias del favor en los pagos que se hacían por las oficinas subalternas. El empleado ce-

sante, el pensionista y el acreedor ménos necesitado, suelen ser preferidos en esta especie de pagos al soldado en actividad, al empleado en ejercicio, á la viuda indeluz y al acreedor de mejor derecho. Por esto es preciso que todos los ramos de la hacienda nacional ingresen en la tesorería federal y en ella se distribuyan proporcionalmente. Si los ingresos no equivalen á los gastos, cubiertos los mas preferentes, aquellos que se relacionan mas con la seguridad y con la pública tranquilidad, se harán las distribuciones é prorrateos mas conformes á una igualdad justa. Esto no obstante, la misma orden exceptúa el abono por las oficinas subalternas, no solo de los gastos de recaudación, sino de los sueldos de sus propios empleados y el pago de algunas pensiones.

El ministerio se ocupa sin descanso en el arreglo de la hacienda: le ha sido preciso imponerse de su situación, y sin un conocimiento exacto de ella y de las causas de su decadencia, no es posible proceder con acierto en sus mejoras. Se han dictado todas aquellas medidas que tienen por objeto realizar lo que existe, activar los cobros, invertirlos con economía y con justicia. Daremos luego al público la circular que se ha dirigido á los Sres. gobernadores de los estados excitando su celo patriótico y el grande interés de la conservación del sistema federal, no solo para que se remitan los contingentes respectivos, sino para que de acuerdo con los comisarios generales, se tomen las medidas que ofrezcan mejor éxito para que en cada uno de los estados estén corrientes los pagos á los cuerpos de sus respectivas guarniciones y los demás gastos que exige en los mismos estados la administración federal.—Tales medidas eran perentorias y urgentes como las exigencias; pero nada haría el gobierno si se limitase á ellas: se ocupa de adoptar todas las que están en sus facultades y de proponer á la representación nacional las que son del resorte del poder legislativo para el mejoramiento de un ramo que es el aliento vital de las naciones.

Se ha dicho que la prosperidad de un pueblo depende á veces del trabajo de una oficina, y que el jefe de una pequeña dependencia suele tener mas influjo que el legislador; nosotros podríamos añadir, que la tranquilidad pública depende tambien de las operaciones de una pagaduría. La igual-

dad y la justicia en las distribuciones del tesoro, acreditan mejor una administración que los grandes ingresos; porque la administración fiscal de un estado puede dirigirse bajo muchos respectos por las reglas económicas de una familia; esto es: saber con exactitud el monto de sus ingresos y poner los gastos al nivel de las rentas; si hay exceso en aquellos respecto de estas, la economía los nivela; la buena fe en la distribución afirma el crédito, y este es dinero contante; porque la economía y la publicidad en las operaciones de ingreso y distribución, son la garantía de la fidelidad en los empeños y las bases del orden y del crédito de una nación.

Otra vez nos ocuparemos de los obstáculos que dependen de la legislación y deben removerse para el mejor arreglo de la hacienda, y de otras materias de igual interés: al presente nos limitamos á recomendar á todos los amigos del régimen federal, la verdad infalible de que sin hacienda metódica, sin una cooperación activa y eficaz en su arreglo de todos los que son llamados á intervenir en él, no hay sistema de gobierno, por útil y ventajoso que sea, que pueda decirse firme y duradero.

Por renuncia del Sr. D. José Ignacio Esteva, ha sido nombrado gobernador del distrito federal el Sr. D. Francisco Molinos del Campo. La renuncia del Sr. Esteva está fundada en la notoria decadencia de su salud, y el comportamiento de este ciudadano en el gobierno, especialmente despues del pronunciamiento del ejército de reserva y en los dias que precedieron y han seguido al 23 de diciembre último, lo recomienda á la gratitud de los mexicanos que han disfrutado de la mas completa tranquilidad en los momentos mismos de una crisis política. La elección del supremo gobierno en el Sr. Molinos del Campo para subrogar al Sr. Esteva, es la mas acertada: se funda sobre la experiencia de su desempeño en el mismo destino, y sobre la notoriedad de sus talentos y de sus virtudes.

TEATRO.

La destrucción de los Templarios.

IMPRESA DEL AGUILA,
DIRIGIDA POR JOSE XIMENO, CALLE DE
MEDINAS NUM. 6.